

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR CURSO 2026-2027

1. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS GENERALES

1.1. Puede solicitar una ayuda individual de comedor el alumnado de los centros de los municipios de Badalona, L'Hospitalet de Llobregat, Sant Adrià de Besòs y Santa Coloma de Gramenet que tengan residencia en Cataluña que reúna los siguientes requisitos:

a) Alumnos matriculados durante el curso 2026-2027 en un centro educativo sostenido con fondos públicos, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria (enseñanzas obligatorias).

b) Alumnos matriculados en escuelas de educación especial o en unidades de apoyo a la educación especial (USEE), o alumnos con necesidades educativas especiales integrados en escuelas ordinarias.

c) Alumnos preinscritos para acceder al primer curso del segundo ciclo de educación infantil, al primer curso de primaria o al primer curso de educación secundaria obligatoria en un centro educativo sostenido con fondos públicos.

d) Alumnos de segundo y tercer curso de primer ciclo de educación infantil de escuelas de titularidad de la Generalitat de Catalunya que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda.

e) No estar en acogimiento residencial y residiendo en un centro de acogida para niños o adolescentes (CRAE).

f) No tener el servicio de comedor con carácter preceptivo y gratuito.

g) Hacer uso del servicio de comedor escolar, a excepción de enfermedad o situación debidamente justificada.

1.2. Pueden ser beneficiarios de la ayuda los solicitantes que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en estas bases, y pertenecer a unidades familiares que no superen los umbrales a los que se hace referencia.

Excepcionalmente, el alumnado con escolarización compartida podrá obtener dos ayudas, las cuales en conjunto nunca podrán superar el número de días lectivos totales del curso escolar.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

1.3. Definición de unidad familiar

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre y cuando convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2025, para el cálculo de la renta familiar y patrimonio a efectos de estas ayudas:

- Los progenitores o, si procede, el/la tutor/a o la persona encargada de la guarda y protección del menor.

- Los solicitantes.
- Los hermanos solteros menores de veinticinco años.
- Los hermanos mayores de veinticinco años cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Menores en régimen de acogimiento permanente o de guarda con finalidad de adopción.
- Los ascendientes de los padres.

En caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable a quien no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o nueva pareja, registrada o no, unida por relación análoga, cuya renta y patrimonio se incluirá en el cómputo de la renta y patrimonio familiar.

Asimismo, tendrá consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, en la fecha referida, conviva en el domicilio con la persona solicitante cuando no intervenga una relación de parentesco y no pueda justificarse un alquiler de piso compartido u otra situación debidamente acreditada.

En los casos de unidades familiares con situación de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En caso de que solo justifique el otorgamiento de ayuda la situación socioeconómica de uno de los progenitores, se podrá valorar la renta del progenitor solicitante y solo le corresponderá ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En los casos de unidades familiares con situación de custodia compartida en las que la petición de ayuda haya sido formulada por un solo progenitor, si posteriormente el otro progenitor también la quiere solicitar, se hará una nueva valoración, de acuerdo con lo establecido. Dicha revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido inicialmente con la valoración de un único progenitor.

En el caso de unidades familiares con situación de violencia de género, será necesario actuar de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 (sobre la identificación de las situaciones de violencia machista) y 48 (en relación con el tratamiento de ayudas escolares) de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123-2.5.2008).

La situación de víctima de violencia de género se puede acreditar por algún de los medios previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medida de protección integral contra la violencia de género, y en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

2. TIPOLOGÍAS DE AYUDAS

Las ayudas, que se concederán a los alumnos que cumplan los requisitos y las condiciones establecidos y que no superen los umbrales fijados, serán garantizadas parciales (el 70% del coste del comedor) o garantizadas totales (el 100% del coste del comedor), sin superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d' Educació i Formació Professional, en función de la duración del espacio de mediodía.

Las ayudas se otorgarán siempre como ayudas en especies, permitiendo la asistencia al servicio de comedor del centro en el que está escolarizado el alumno beneficiario, sin ningún

pago por parte de las familias en el caso de ayudas del 100% del precio del comedor autorizado por el Departament d' Educació i Formació Professional o con complemento del 30% en caso de ayuda parcial, complemento que podrá quedar reducido o hasta exonerado en el caso que el alumno reciba ayudas complementarias de otras administraciones. En ningún caso la ayuda otorgada por la AMB podrá sustituirse por un pago económico directo al alumno beneficiario o a su familia.

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra ayuda que se pueda recibir para la misma finalidad, de otras entidades o de personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes puede superar el coste del gasto realizado.

Los solicitantes de beca individual de comedor podrán recibir ayudas alimentarias, financiadas con recursos municipales, que serán otorgadas por el AMB o por los ayuntamientos, de acuerdo con los criterios establecidos en cada caso por los servicios municipales.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se deben formalizar a través de los mecanismos que se especifiquen en la sede electrónica del AMB: <https://www.amb.cat>

La solicitud se deberá acompañar, en todo caso, de toda la documentación obligatoria y de la documentación complementaria que corresponda aportar las familias, según se indica en estas bases, con las excepciones que se establecen en las mismas.

La presentación de la solicitud implica la autorización de todos los miembros de la unidad familiar para que el AMB o el Departament d' Educació i Formació Professional puedan solicitar a la Agencia Tributaria datos relativos a la renta y al patrimonio familiar correspondientes al año 2025 y efectuar consultas a otras administraciones públicas sobre los datos necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda de comedor. También implica la autorización para el traslado de sus datos al consejo comarcal o a la administración que corresponda en caso de cambio de municipio o comarca de escolarización del alumno.

En los casos en que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar las consultas, será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

En el caso de unidades familiares de las que mediante la consulta de datos cruzados no se hayan obtenido datos de ingresos o en las que ningún miembro dispone de DNI, NIE o NIF, será necesario disponer del correspondiente informe de servicios sociales donde constará la valoración socioeconómica de la unidad familiar. En ausencia de este informe, la ayuda será denegada.

A la documentación aportada por los solicitantes, el AMB añadirá, en los casos en que corresponda, las comunicaciones recibidas del Departament d' Educació i Formació Professional que acrediten que existe un supuesto de redistribución equilibrada de alumnado y la documentación acreditativa de las circunstancias sociales. También se considerarán las valoraciones que acrediten la existencia de una necesidad social expedida por los Servicios Sociales municipales.

Los alumnos escolarizados en centros de educación especial o en unidades de apoyo a la educación especial se regirán por los umbrales establecidos en la presente normativa.

La presentación de la solicitud implica el consentimiento de todos los miembros de la unidad familiar a la AMB para que sus datos personales, que constan en su petición, y los que se han obtenido para la tramitación y validación de la misma, sean incluidos en el programa denominado PIGAIM (Programa informático de gestión de ayudas de comedor) y sean puestos a disposición del Departament d' Educació i Formació Professional a los efectos de cruce para la obtención de los datos económicos necesarios para el cálculo de la renta y a disposición de los servicios de educación y sociales de los ayuntamientos de Badalona, L'Hospitalet de Llobregat, Sant Adrià de Besòs y Santa Coloma de Gramenet a los efectos de obtención de la valoración de la situación social de la familia y de la consideración de posible adjudicación de una beca complementaria financiada con recursos municipales.

3.1. Documentación obligatoria que deben aportar los solicitantes

- Solicitud firmada.
- Relación de los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio.
- Volante de convivencia actual.
- DNI/NIF/NIE, o documento oficial acreditativo, de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no disponer: certificado de nacimiento o libro de familia.
- En el caso del solicitante, se debe informar de l'IDALU o código identificador del alumno que conste en el Registro de alumnos (RALC) creado por el Departament d' Educació i Formació Professional. En el caso de no conocer este identificador, la familia puede pedirlo al centro educativo.
- Ingresos no sujetos al IRPF el ejercicio 2025:

-Pensión para alimentos de los hijos. Documento acreditativo del otorgamiento y de su importe del año 2025.

-Si las personas están dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, contratos de trabajo del hogar vigentes, copias de todas las nóminas del año 2025 e informe de la vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.

3.2. Documentación complementaria

- **Niños en acogimiento en familia extensa o ajena:** deberá acreditarse mediante la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- **Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social otorgadas por administraciones públicas durante el año 2025 que tengan como objetivo atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, como por ejemplo ayudas para alimentación, ropa o alojamiento.**

No es necesario que las familias aporten los documentos de las ayudas sociales recibidas en 2025 de los ayuntamientos de Badalona, L'Hospitalet de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet y Sant Adrià de Besòs. Los ayuntamientos ya comunicarán estos datos al AMB.

- **Convenio, el cual deberá estar aprobado por un juez o por un notario en caso de divorcio notarial, sentencia de separación/divorcio o acta final de mediación del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, o autorización notarial de salida del país i si es necesario convenio regular (adjuntado en idioma original y la traducción jurada al catalán o al castellano).**

- **En caso de viudedad, certificado de defunción del cónyuge.**

4. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

Se otorgarán ayudas del 70% o del 100% del coste del comedor del centro en que esté escolarizado el alumno beneficiario, coste que no podrá superar, en función de la duración del espacio del mediodía, los precios máximos establecidos en la RESOLUCIÓ EDF/483/2026, de 20 de febrero o el precio autorizado por el Departament d'Educació i Formació Professional en los centros de educación especial.

No se puede denegar la ayuda individual de comedor a un alumno que cumple los requisitos de necesidad y vulnerabilidad social establecidos normativamente por el mero hecho de no disponer de DNI o NIE. Los alumnos sin DNI o NIE que resulten beneficiarios de la ayuda deberán de solicitar a la Administración Tributaria la asignación de un NIF apropiado (modelo M), que deberá comunicarse al centro escolar o a la AMB antes de acabar el curso 2026-2027.

4.1. Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario y fincas urbanas y rústicas

En el marco de la presente convocatoria, los solicitantes que superen alguno de estos umbrales que se indican a continuación no podrán ser beneficiarios de ayuda:

4.1.1. Umbral de renta del tramo garantizado de ayuda del 70 %

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades que se detallan a continuación:

- Primer adulto, sustentador principal (padre, madre, tutor o persona encargada de la custodia): 13.861,50 €
- Segundo adulto, sustentador principal (padre, madre, tutor o persona encargada de la custodia i pareja del sustentador principal) y otros adultos que integren la unidad familiar: 6.930,70 €
- Hijos de los sustentadores principales (alumno y hermanos) de la unidad familiar: 4.158,45 €

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en estas bases, no supera ninguno de estos umbrales, se concederá una ayuda del 70 % del coste del servicio de comedor.

4.1.2. Umbral de renta del tramo garantizado de ayuda del 100 %

Para ser beneficiario de una ayuda que cubra todo el precio del comedor, el umbral de renta tiene que ser el 60 % del que se ha establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70 %.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en estas bases, no supera estos umbrales, se adjudicará una ayuda del 100 % del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació i Formació Professional, en función de la duración del espacio de mediodía.

4.1.3. Umbral de renta del tramo garantizado de ayuda del 100 % para alumnos con una discapacidad acreditada igual o superior al 33 %

Si el alumno solicitante de la ayuda tiene una discapacidad acreditada igual o superior al 33% resultará beneficiario de la ayuda, por el total del precio del comedor, si el umbral de renta es de 2,5 veces al que se establece para la obtención de una beca del tramo garantizado del 70%.

4.1.4. Umbral de renta de imposible acreditación en el caso de alumnos en situación de vulnerabilidad

En el caso que el solicitante y los adultos miembros de la familia no puedan acreditar el umbral de renta por no disponer de DNI, NIE o NIF, pero aporten informe municipal que indique que cumple los requisitos de necesidad y vulnerabilidad social establecidos normativamente, el alumno podrá ser beneficiario de una ayuda del 100%.

4.1.5. Umbral de volumen de negocio

Pueden optar a las ayudas las unidades familiares cuyos miembros computables hayan obtenido unos ingresos en 2025 que no superen la cuantía de 172.000 €, de los tipos que se indican a continuación:

- a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

4.1.6. Umbral de rendimientos patrimoniales

Pueden optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación y el bono cultural joven, no supere los 1.900 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias. Las ganancias patrimoniales derivadas de los premios citados se computarán de acuerdo con la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Tampoco se tendrán en cuenta las prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan como objetivo atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, la ropa y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas (base 3.2).

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2025.

Cuando sean diversos los elementos indicativos del patrimonio que dispongan los miembros computables de la familia, se debe calcular el porcentaje de valor de cada elemento respecto al umbral correspondiente. Se denegarán las ayudas solicitadas cuando la suma de los porcentajes citados supere el valor de cien.

4.1.7. Umbral de valores catastrales de fincas urbanas

Pueden optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas y de las construcciones ubicadas en fincas rústicas de los miembros computables de la unidad familiar, excluida la vivienda habitual de la familia, no supere los 47.200 €.

4.1.8. Umbral de valores catastrales de fincas rústicas

Pueden optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas de los miembros computables de la unidad familiar, excluida la vivienda habitual y las construcciones en estas fincas, no supere los 14.450 € por cada miembro computable.

A efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales (4.1.6) y valores catastrales a que hacen referencia los apartados anteriores (4.1.7 y 4.1.8) se determinará de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2025 y se deducirá el 50 % del valor de los que pertenezcan a cualquiera de los miembros computables de la unidad familiar diferentes de los sustentadores principales.

4.2. Cálculo de la renta familiar

El AMB o el Departament d' Educació i Formació Professional calcularán la renta familiar sumando las rentas correspondientes al ejercicio 2025 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se tendrán en cuenta los datos de las declaraciones fiscales que correspondan, con independencia de que se hayan presentado o no a Hacienda.

La determinación de la renta de los miembros computables se hará de la forma siguiente:

- Rentas sujetas al IRPF

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2021 a 2024, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2021 a 2024 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. En el caso que no hayan presentado declaración del IRPF, se restaran los pagos a cuenta realizados.

- Rentas no sujetas al IRPF

Se tendrán en cuenta los rendimientos descritos en estas bases (*ingresos no sujetos al IRPF).

- Deducciones de la renta familiar

Calculada la renta familiar según se ha indicado, se aplicarán las siguientes deducciones:

- La cantidad de 1.320 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.

- La cantidad de 800 € cuando se acredite la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.
- La cantidad de 500 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia numerosa.
- La cantidad de 3.000 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando el solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o más del 33%.
- 50% de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar diferentes de los sustentadores principales.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlamento de Cataluña, la convocatoria de acceso a las ayudas de comedores escolar debe quedar abierta durante todo el curso escolar.

Los centros escolares informarán y harán difusión de la convocatoria a las familias de los alumnos/as matriculados/as en su centro y a las que han realizado la preinscripción escolar.

5.1. Plazo ordinario de presentación de solicitudes

Las familias presentarán las solicitudes y la documentación obligatoria y complementaria detallada en las Bases de la convocatoria desde que éstas queden aprobadas definitivamente hasta el 31 de mayo de 2026.

5.2. Solicitudes fuera del plazo ordinario

Finalizado el plazo indicado, las familias podrán formalizar la solicitud, que será tramitada como solicitud presentada fuera del plazo ordinario. Las peticiones se tendrán que tramitar de la misma forma que las presentadas en el plazo ordinario establecido.

El inicio de la tramitación de las solicitudes fuera del plazo ordinario se realizará una vez finalizada y resuelta la gestión de las peticiones presentadas dentro del plazo ordinario.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

Hecha la recepción de las solicitudes se procederá a hacer transferencia al Departament d'Educació i Formació Professional por los canales específicos con el fin de que éste realice el cruce de los datos económicos de todos los miembros computables de la unidad familiar de los solicitantes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondientes al ejercicio 2025, así como la consulta a otras administraciones públicas para comprobar el resto de datos necesarios para la valoración de la solicitud. Estas verificaciones se completarán con los datos que obtenga la propia AMB de los ayuntamientos de los municipios de Badalona, L'Hospitalet de Llobregat, Sant Adrià de Besòs y Santa Coloma de Gramenet.

Una vez el Departament d'Educació i Formació Professional transfiera al AMB el resultado del cruce, los equipos del AMB responsables de la gestión de las ayudas procederán a completar

el proceso de valoración de las solicitudes, resultado del cual se identificarán los solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarios de ayuda durante el curso 2026-2027 y aquellos a quienes deba denegarse la ayuda al confirmarse que no reúnen los requisitos exigidos, al tiempo que se determinarán las solicitudes que quedan pendientes de resolución por falta de datos o por haberse detectado alguna irregularidad en la petición que requiere subsanación antes de ser resuelta.

Los resultados de la valoración se pondrán a disposición de los centros escolares a través del aplicativo PIGAIM a efectos de que desde cada centro se pueda informar a las familias del resultado de su solicitud y se les pueda requerir las enmiendas, rectificación de errores o documentación adicional que resulten necesarios. Esta información estará simultáneamente a disposición de los técnicos municipales de los ayuntamientos metropolitanos.

Este procedimiento se aplicará para todas las solicitudes que se reciban, tanto si se han presentado dentro del plazo ordinario establecido en la Base 5.1, como fuera de éste.

7. ADJUDICACIÓN Y QUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

7.1. El órgano competente del AMB aprobará la adjudicación de las ayudas individuales de comedor.

Mediante el programa informático, los centros tendrán acceso a la información relativa a la adjudicación de las ayudas de comedor y de las ayudas complementarias y al estado de la tramitación de las peticiones de los alumnos de su escuela. Corresponde al centro trasladar la información a las familias.

7.2. La ayuda de comedor se adjudicará inicialmente para el total de días lectivos del curso escolar con servicio de comedor siempre y cuando los alumnos sean usuarios del comedor desde el primer día lectivo del curso. La cuantificación final de la ayuda se establecerá en función de los días efectivos de uso del comedor por parte del beneficiario.

7.3. Para las ayudas que se hayan solicitado fuera de plazo ordinario, se tendrá en cuenta la fecha desde la que el alumno es usuario del servicio de comedor.

7.4. El uso efectivo del servicio de comedor del centro de escolarización por parte del alumno beneficiario de la ayuda comportará la aceptación por parte de éste de la ayuda otorgada en su favor.

7.5. En casos de situaciones socioeconómicas vulnerables, de manera excepcional, se podrá compactar la ayuda parcial para que el alumno asista al comedor algunos días a la semana, durante todo el curso. No se puede compactar para que asista solo unos meses, con la finalidad de no desequilibrar el número de comensales del comedor y para prevenir que el alumno pueda quedar desatendido durante el resto de los meses. Las compactaciones no podrán ser generalizadas. En cuanto al alumnado beneficiario de una ayuda de comedor escolar del 70 % y que haya sido autorizado para compactar esta ayuda, se tendrá en cuenta un número total de hasta 124 días por curso (curso escolar de 177 días lectivos). En aquellos casos que el beneficiario de la ayuda no se haya incorporado desde inicio del curso escolar, se establecerá el número de días de compactación de la ayuda que proporcionalmente corresponda.

7.6. El gasto derivado de la concesión de estas ayudas se imputará con cargo a la partida D1020 32601 48000 o equivalente del Presupuesto de la AMB de 2026 y de 2027 en la que se incorporan las dotaciones asignadas a tal efecto por el Departament d'Educació i Formació

Professional de la Generalitat de Catalunya. De acuerdo con lo que se establece en el Acuerdo GOV/80/2023, de 4 de abril, el Departament d' Educació i Formació Professional garantiza al AMB las dotaciones para cubrir todos los gastos que se derivan de las ayudas individuales de comedor que se otorguen, que tienen naturaleza de ayudas garantizadas.

8. REVISIONES Y RECLAMACIONES

8.1. Revisiones: Modificaciones motivadas de las solicitudes

Las familias pueden pedir la revisión de su solicitud de ayuda en los casos de cambios de la situación económica, social o familiar, debidamente justificados por los servicios sociales municipales o documentados por la familia. Para que el AMB pueda tener en cuenta esta nueva situación, el solicitante deberá exponer los motivos, mediante el impreso correspondiente, y aportar la documentación suficiente de los miembros de la unidad familiar para poder valorarla.

8.2. Reclamaciones

Las familias podrán formular una reclamación ante el AMB contra la resolución de su petición de ayuda, exponiendo los argumentos que la justifiquen y aportando la documentación acreditativa que corresponda, mediante el impreso correspondiente.

Para el curso 2026-2027, el plazo de presentación de reclamaciones se inicia el día 3 de noviembre de 2026 y finaliza el día 15 de mayo de 2027. No se admitirán reclamaciones fuera de este periodo.

9. BAJAS, RENUNCIAS Y TRASLADOS

9.1. Bajas y renunciias

Los centros deben comunicar al AMB la baja o renuncia de los alumnos beneficiarios de una ayuda de comedor.

A estos efectos, se considerará igualmente baja cuando un alumno no asista al comedor durante 15 días seguidos o discontinuos, sin causa justificada. Las bajas podrán tener carácter temporal o definitivo. Las ausencias temporales justificadas no tendrán la consideración de baja como usuario del servicio de comedor.

Las bajas definitivas comportarán la renuncia del beneficiario a la ayuda que le correspondería a partir del inicio del período de no asistencia al comedor.

En caso de ausencia esporádica o temporal del alumno, la ayuda quedará reducida a la mitad y el AMB adecuará el importe a abonar en la escuela reduciendo el 50% de la cantidad correspondiente a los días en que el alumno no haya hecho uso del servicio de comedor.

9.2. Traslados dentro o fuera de la comarca

Si el alumno se traslada a otra escuela del ámbito del Barcelonès (Badalona, L'Hospitalet de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet o Sant Adrià de Besòs), la escuela de origen o la de destino deberán comunicarlo al AMB y se hará el correspondiente traspaso de la ayuda entre las escuelas.

Los alumnos provenientes de escuelas de Cataluña que sean beneficiarios de una ayuda de comedor garantizada mantendrán la ayuda en caso de que lleguen a cualquier colegio del ámbito del Barcelonès (a excepción de la ciudad de Barcelona). El nuevo centro escolar comunicará esta circunstancia y el AMB confirmará si el alumno es beneficiario de ayuda en el curso 2026-2027 y qué tipo de ayuda le ha sido adjudicada.

10. PAGOS

Los pagos de las ayudas de comedor se realizarán, previa aceptación de las familias, directamente en el centro donde está matriculado el alumno beneficiario. Las ayudas no serán en ningún caso abonadas directamente a las familias. En casos excepcionales justificados, por motivos de salud o análogos que impidan al alumno utilizar el servicio de comedor, se arbitrará el mecanismo para que desde el centro se entregue a la familia la correspondiente comida que será suministrada por la empresa o entidad encargada de la gestión del comedor, asumiendo las familias la responsabilidad de la alimentación y cuidado del menor durante el espacio de mediodía.

Los centros escolares sostenidos con fondos públicos en los que estén escolarizados los alumnos beneficiarios de la ayuda de comedor actuarán como entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas, verificándose que todos ellos reúnen los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones. En este caso y a los efectos de lo previsto en el artículo 15.1.a) de la citada Ley, los centros escolares no entregarán cantidad económica alguna a los beneficiarios de la ayuda, pero serán los responsables de garantizar tanto el funcionamiento del correspondiente comedor escolar como el uso de éste por parte de los beneficiarios de las ayudas. Los centros escolares no percibirán compensación económica alguna por su participación en la gestión de las ayudas, siendo innecesaria la formalización de convenio entre las partes dado que su colaboración en la gestión de las ayudas se encuentra incluida entre las obligaciones asignadas por el Departament d' Educació i Formació Professional en los centros escolares sostenidos con fondos públicos.

Para garantizar el funcionamiento de los comedores escolares, se realizarán pagos adelantados en las escuelas en función del número de alumnos escolarizados beneficiarios de ayuda individual de comedor y de la tipología de las ayudas. Estos pagos permitirán a las escuelas realizar el abono de las facturas derivadas del funcionamiento del comedor y tendrán la consideración de anticipos o pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 general de subvenciones y en el artículo del Reglamento de la Ley general de subvenciones, sin que proceda la exigencia de ninguna garantía, dada la naturaleza de las ayudas y la identidad y condiciones de los beneficiarios.

Se prevé que durante el curso escolar 2026-2027 se realicen cuatro pagos en las escuelas, cuyos tres primeros tendrán la consideración de pagos anticipados. Estos pagos se realizarán de acuerdo con el siguiente calendario:

- el primer pago, por importe del 30% del importe total curso de las ayudas de los alumnos beneficiarios de cada centro, se tramitará durante el mes de octubre de 2026 para que pueda ser materializado a más tardar antes de finalizar el mes de noviembre del mismo año
- el segundo pago, por importe del 20% del importe total curso de las ayudas de los alumnos beneficiarios de cada centro, se tramitará durante el primer trimestre de 2027, para que pueda ser materializado a más tardar antes de finalizar el mes de abril de 2027

- el tercer pago, por importe del 20% del importe total curso de las ayudas de los alumnos beneficiarios de cada centro, se tramitará durante el segundo trimestre de 2027, para que pueda ser materializado a más tardar antes de finalizar el curso escolar

- el cuarto y último pago, por el importe restante correspondiente al 30% del importe total curso de las ayudas de los alumnos beneficiarios de cada centro, se tramitará una vez finalizado el curso escolar y recibidas las justificaciones de la asistencia efectiva en el comedor, de acuerdo con lo que se establece en la base 11.

11. JUSTIFICACIONES

La asistencia del alumno al comedor del centro o centros en los que haya sido escolarizado durante el curso escolar 2026-2027 será el mecanismo con el que se justificará la ayuda otorgada.

Durante el curso escolar, los directores de los centros escolares o las personas que éstos designen comunicarán al AMB, mediante el programa PIGAIM o por correo electrónico, las bajas o ausencias prolongadas o reiteradas de los alumnos beneficiarios de ayuda de comedor.

Una vez finalizado el curso escolar 2026-2027 y antes de que se tramite el último de los pagos que se establecen en la base décima, con el modelo de justificación que genera el programa informático de gestión de las ayudas (PIGAIM), los directores de los centros escolares certificarán la asistencia de los alumnos de la escuela beneficiarios de ayuda al comedor escolar, indicando el número total de días lectivos de asistencia efectiva, al tiempo que justificarán que las cantidades que al efecto le transfiere el AMB se destinan íntegramente al funcionamiento del comedor escolar.

12. SEGUIMIENTO

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar la información y documentación complementaria que los órganos de control de la Administración les puedan requerir.

No se podrá denegar la ayuda por tener deudas pendientes con el AMB, Consell Comarcal o con otras entidades.

Las ayudas se retirarán total o parcialmente cuando se detecte que se ocultaron o falsearon los datos solicitados.

El AMB podrá pedir a las escuelas y/o a las familias la información necesaria para comprobar el cumplimiento de esta convocatoria y de la normativa vigente.